Resolución No. 10-GADM-AA-CM-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado de manera descentralizada;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias que les sean atribuidas y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por principios como eficacia, eficiencia, calidad y transparencia;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales la planificación del desarrollo cantonal y el control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de eficacia en la actuación administrativa, orientada al cumplimiento de los fines institucionales;

Que, los artículos 4 y 5 del mismo cuerpo legal consagran los principios de eficiencia y calidad en la gestión pública;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de juridicidad, por el cual toda actuación administrativa se somete al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 31, 32 y 33 del Código Orgánico Administrativo garantizan el derecho a la buena administración pública, el derecho de petición y el debido procedimiento administrativo;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para expedir resoluciones dentro de su competencia;

Que, el artículo 54 literales a) y c) del COOTAD establece como funciones del GAD municipal promover el desarrollo cantonal y regular el uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 55 del COOTAD literal b) determina como competencias exclusivas el control del uso del suelo;

Que, el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el artículo 57 literales a), d) y t) del COOTAD atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir resoluciones y conocer los asuntos sometidos a su conocimiento;

Que, los propietarios del proyecto Huertos Familiares "Quebec", ubicado en la parroquia Chaltura; solicitaron con fecha 20 de septiembre del 2024 la ampliación de plazo por un (1) año para la culminación de las obras de infraestructura, en razón de encontrarse pendiente la ejecución de ciertos componentes técnicos, principalmente relacionados con redes eléctricas y complementarias;

Que, dentro del expediente administrativo constan los informes técnicos favorables emitidos por la Jefatura de Fiscalización y la Comisaría de Construcciones, en los cuales se determina que el proyecto cuenta con aproximadamente el 95% de avance en infraestructura;

Que, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante emitió criterios técnicos respecto al manejo de aguas lluvias y alcantarillado, recomendando soluciones acordes al modelo de huertos familiares;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal emitió informe favorable para la ampliación del plazo solicitado, estableciendo condiciones técnicas y normativas para su cumplimiento;

Que, la Ordenanza No. 010-GADM-AA-2022, que regula el proyecto Huertos Familiares "Quebec", establece la posibilidad de conceder una ampliación de plazo para la culminación de obras de infraestructura;

Que, durante la sesión del Concejo Municipal del 30 de octubre de 2025, una vez cumplidas las etapas de conocimiento, análisis y resolución, se aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes la ampliación del plazo por un año;

Que, es necesario formalizar la decisión adoptada por el órgano legislativo mediante el correspondiente acto administrativo debidamente motivado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás normativa vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de fecha 21 de octubre de 2025, respecto del proyecto Huertos Familiares "Quebec".

Artículo 2.- Autorizar a los propietarios del proyecto Huertos Familiares "Quebec", ubicado en la parroquia Chaltura, la ampliación del plazo por un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, por única vez, para la culminación de las obras de infraestructura.

Artículo 3.- Disponer que la ejecución del plazo concedido se realice en estricto cumplimiento de:

a) Los informes técnicos emitidos por la Jefatura de Fiscalización y Comisaría de Construcciones;

b) Las recomendaciones técnicas de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante;

c) La normativa vigente y la Ordenanza que regula el proyecto;

Artículo 4.- Negar la solicitud de autorización para la construcción de cerramientos dentro del proyecto, por no cumplir con lo establecido en la Ordenanza No. 010-GADM-AA-2022 y normativa urbanística vigente.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Planificación Territorial, Jefatura de Fiscalización y Comisaría de Construcciones, realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas durante el plazo concedido.

Artículo 6.- Los propietarios del proyecto deberán cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por incumplimiento.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente resolución a: Propietarios del proyecto Huertos Familiares "Quebec", Dirección de Planificación Territorial, Jefatura de Fiscalización, Comisaría de Construcciones, Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y notificación correspondiente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los treinta 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco 2025.

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, que CERTIFICA.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL GADM-AA